



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3209

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

29 SET. 2015

VISTOS

- Rentas Municipales.
- 1.- El Decreto Ley N° 3069 de 1979, sobre
- sobre publicidad.
- 2.- La Ordenanza N° 004 del 27.12.1991,
- sobre rentas municipales.
- 3.- La Ordenanza N° 002 del 24.12.1993,
- 4.- El giro N° 4347594 del 31.07.2014 del Departamento de Rentas, correspondiente a derechos de propaganda comercial fuera de rol por la suma de \$ 474.503.-, emitido al contribuyente Comercial e Inversiones Hugo González Soto E.I.R.L., Rut 76.072.692-5, con domicilio comercial en San Martín N° 01191, giro de compraventa de automóvil.
- 5.- La solicitud de fecha 23.09.2014, presentada por el contribuyente Comercial e Inversiones Hugo González E.I.R.L., Rut. 76.072.692-5.
- 6.- La declaración jurada presentada por don Hugo González Soto del 5.11.2014, en la cual declara haber retirado la publicidad instalada en San Martín 01191 de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el letrero que originó el cobro es un letrero de 3x5 mts = 15 M2, en el cual se establece Hispano Propiedades Gestión Inmobiliaria, correspondiente al segundo semestre 2014.
- 2.- Que, en su documento del 22.08.2014, el Sr. Hugo González Soto, expresa que en la Ordenanza Municipal N° 004 del 27.12.91, publicada en la página web del Municipio, se señala que no estará afecto al pago de derechos de propaganda, entre otros, los avisos instalados en el interior de los negocios.

949290



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, efectivamente la Ordenanza Municipal N° 004 del 27.12.91, establece que no estará afecta al pago de derechos de propaganda, la religiosa, ni la que realice la autoridad pública, ni los rótulos de establecimientos de beneficencia o instrucción, ni la plancha de los profesionales, ni los avisos instalados en el interior de los negocios.

DECRETO

1.- Considerando que el Art. 11 de la Ordenanza Municipal N° 004 del 27.12.91, establece que los avisos instalados en el interior de los negocios no están afectos al pago de derechos de propaganda, la cual se encuentra publicada en la Página Web del Municipio y que el contribuyente una vez notificado del cobro de los derechos basados en el Art. 41 del D.L. 3063 de 1979, procedió al retiro inmediato de los letreros, acéptese la reconsideración presentada por Comercial e Inversiones Hugo González E.I.R.L., Rut 76.072.692-5 del cobro de derechos de propaganda y procedase a eliminar del registro de deudores morosos el giro N° 4347594 por la suma de \$ 474.503.-

2.- El Departamento de Rentas, procederá a modificar el contenido del Art. 11 de la Ordenanza N° 004 del 27.12.91, eliminando la frase " ni los avisos instalados en el interior de los negocios"; a fin de mantener en armonía con la estipulado en la Ley de Rentas Municipales y en la Ordenanza de Derechos Municipales, y efectuar la rectificación en la página web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RSR/vml


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

c.c. Administración y Finanzas
Rentas Municipales

